

Décima.-*Obligaciones de los becarios.*-a) Como condición previa a la iniciación de la beca, los becarios deberán presentar un certificado médico oficial que acredite no padecer ningún tipo de enfermedad que le impida desarrollar su labor.

b) Los becarios tendrán la obligación de suscribir una póliza de seguro de enfermedad y accidentes, con cargo a la dotación de la beca, durante todo el período de duración de la misma, y remitir a la Dirección Técnica de Coordinación y Programas del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias fotocopias de dicha póliza y de estar al corriente de pago de la misma, extremo que deberán acreditar para poder percibir las diferentes retribuciones contempladas en la beca.

c) Deberán remitir semestralmente, durante su estancia en el extranjero, al ilustrísimo señor Director técnico de Coordinación y Programas, a través de su tutor en España, un informe de la labor realizada, con los resultados obtenidos, que incluya la conformidad del Director del Centro extranjero en el que esté adscrito.

d) Los becarios deberán hacer constar la beca concedida por el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias en cualquier publicación que sea consecuencia de la misma.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 5 de mayo de 1986.-El Director general, Adolfo Martínez Gimeno.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

ADMINISTRACION LOCAL

11953 *RESOLUCION de 23 de abril de 1986, del Ayuntamiento de Puente Caldelas (Pontevedra), por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca urbana que se cita.*

Por Decreto 113/1986, de 17 de abril, de la Consejería de la Presidencia de la Xunta de Galicia, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 77, de fecha 21 de abril de 1986, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Puente Caldelas de los bienes necesarios para la ejecución de las obras del proyecto «Reforma del edificio de la cárcel para Centro cultural en Puente Caldelas», sobre la que tienen derechos los Ayuntamientos de Cotobad y La Lama de esta provincia.

Según lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se señala el decimoquinto día hábil, a partir de la publicación del presente, a las once horas, para el levantamiento de la oportuna acta o actas previas a la ocupación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para conocimiento de los interesados afectados.

Puente Caldelas, 23 de abril de 1986.-El Alcalde, Fidel Rodríguez Toubes.-7.548-E (31478).

11954 *RESOLUCION de 28 de abril de 1986, de la Corporación Metropolitana de Barcelona, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que se citan.*

La Comisión de Gobierno de la Corporación Metropolitana de Barcelona, en sesión de 21 de noviembre de 1985, acordó aprobar definitivamente la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados para la construcción del proyecto de colectores básicos del sistema número 7, ejes del canal colector de la autopista y de la Riera Pahissa, en los términos municipales de Molins de Rei, Sant Feliu de Llobregat y Sant Just Desvern.

La relación de bienes y derechos fue publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de 20 de agosto de 1985, e el periódico «La Vanguardia», de Barcelona, de 9 de agosto de 1985, y la declaración de urgente ocupación, a efectos expropiatorios, fue acordada por el Consell Executiu de la Generalitat de Catalunya mediante Decreto número 49/1986, de 13 de febrero («Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 671, de 1 de abril).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resulto señalar los días que se indican a continuación en los Ayuntamientos:

Ayuntamiento de Molins de Rei, 3 y 4 de junio de 1986.

Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, 5 y 6 de junio de 1986, para que por el representante de la Administración expiante, acompañado de un Perito y del Alcalde del respectivo municipio o Concejal en quien delegue, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados. En caso necesario y a petición de los interesados, se podrán trasladar sobre el propio terreno para realizar dichas actas.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de las Alcaldías respectivas y en esta Corporación Metropolitana de Barcelona, sita en la calle Sesenta y Dos, número 420, sector A, edificio A de la zona franca de Barcelona.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerlos acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o Notario.

Barcelona, 28 de abril de 1986.-El Secretario general, Francisco Lliser Borrel.-7.873-C (36427).